

ANEXO BECA COPAGO ESTUDIOS SUPERIORES 2017
PROGRAMA DE BECAS ÁREA DE PERSONAS
FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE

FOLIO N° 056

En Santiago, a 30 de mayo del 2017, entre la **FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE**, RUT N° 75.991.930-0, representada por su Directora Ejecutiva doña **Haydeé Domic Tomicic**, domiciliada en Avda. Balmaceda 1301, Santiago, en adelante, “la Fundación” por una parte, y por la otra,

<u>Cruz</u>	<u>Arias</u>	<u>Asmadel</u>
Apellido Paterno,	Apellido Materno,	Nombre (Becado),

Se ha pactado el siguiente anexo de convenio:

Antecedentes

Con fecha 15 de Marzo del año 2017, las partes suscribieron un Convenio por Programa de Becas Propias de la Fundación de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile, donde se estipula que el becario desarrollará una práctica orquestal y recibirá una subvención económica.

Con fecha 22 de Mayo del año 2017, el becario se adjudicó la Beca Copago Estudios Superiores, que le permite al becario recibir un cofinanciamiento de sus estudios superiores del ámbito musical en instituciones reconocidas por el Ministerio de Educación.

PRIMERO.

En virtud del presente instrumento, las partes señalan que la Subvención Económica otorgada por el Convenio Programa Becas Propias, se complementará con un nuevo beneficio cuyo objeto será el cubrir parcialmente los gastos derivados de sus estudios de Educación Superior, para lo cual la Fundación se obliga a otorgar al Becario una subvención económica por un monto total de \$400.000 anuales, en adelante “la Subvención Económica”, que se pagará en 8 cuotas mensuales de \$ 50.000 pesos, durante los meses de mayo a diciembre del año 2017, el último día hábil de cada mes. Durante los meses que no se mencionan expresamente el becario no recibirá subvención económica alguna.

La Subvención Económica será depositado vía transferencia electrónica en una cuenta bancaria que esté a nombre del becario, como titular.

SEGUNDO.

Las partes acuerdan que la condición de becario seleccionado de la Fundación estará sujeta a la vigencia del presente convenio y al cumplimiento estricto de las siguientes condiciones:

- a) Que el becario pertenezca a una de las orquestas FOJI o a una orquesta catastrada por la Fundación.
- b) Que el becario participe de un proyecto de retribución de carácter músico-social mínimo de 12 horas, el cual será definido por la Fundación.
- c) Que el becario mantenga como mínimo una nota anual promedio de 5.0 en educación media (para aquellos postulantes que están cursando primer año de educación superior) y/o superior (para aquellos postulantes que ya han cursado al menos un año de educación superior).
- d) Que el becario utilice la totalidad de los recursos para los fines estipulados en el convenio.
- e) Que el becario no adquiera la calidad de músico profesional, comience a recibir remuneración permanente por labor como músico, o se titule como músico.
- f) Que el becario presente mensualmente a la Fundación documentación que acredite el pago del mes correspondiente de la mensualidad de la Casa de Estudios.

TERCERO.

El Becario podrá renunciar al programa de becas en cualquier momento, para lo cual deberá informar por carta formal dirigida a la Jefa del Área de Personas, con al menos 15 días de anticipación a la fecha en que dicha renuncia deba hacerse efectiva.

CUARTO.

La Fundación, por su parte, podrá poner término ipso facto al presente convenio en el caso que el becario incurriera en incumplimiento de alguna de las obligaciones contenidas en el presente instrumento o incurra en alguna conducta que atente gravemente en contra de las buenas costumbres.

QUINTO.

La Fundación podrá, en casos especiales, solicitar al **"Becario"** colaboración en las labores musicales de la Orquesta Sinfónica Juvenil de su región, con el objeto de contribuir a los fines de ésta.

SEXTO.

El presente anexo de convenio tendrá vigencia desde la fecha de suscripción del mismo, hasta el 31 de diciembre de 2017.

SEPTIMO.

La Fundación se encuentra obligada a cumplir con las disposiciones de probidad y transparencia de la Ley N° 20.825, en virtud de lo anterior y para hacer más expedita la publicación del presente acuerdo en el portal web de transparencia, se incluirá en un anexo al presente convenio la información sobre los antecedentes personales del beneficiario. Así como los datos de individualización de las personas responsables ante la FOJI.

OCTAVO.

Las partes declaran que en todo aquello no modificado por este anexo, se mantiene subsistente el Convenio Programa Becas Propias suscrito con fecha de marzo de 2017.

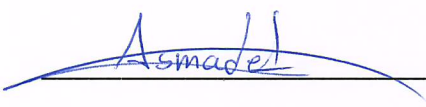
NOVENO.

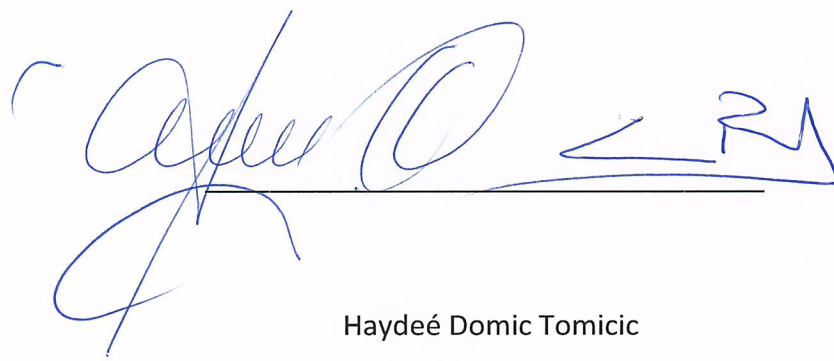
La personería de Doña **HAYDÉE DOMIC TOMICIC**, para comparecer en representación de la Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile, consta en la escritura pública de fecha 23 de diciembre de 2015, otorgada ante la Notaría de don Osvaldo Pereira González.

DÉCIMO.

El presente instrumento se extiende en dos ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno en poder de cada parte.

Las partes, previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

_____ Asmadel Cruz Arias _____  _____
NOMBRE BECARIO FIRMA BECARIO



Haydeé Domic Tomicic
Directora Ejecutiva FOJI – Chile